



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 DIC. 2011

VISTO: el expediente N° 2312/2011 por el cual se tramita el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que el envío del presente Proyecto se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 15 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, referido a la atribución del Consejo Superior de aprobar el Presupuesto de la Universidad, y de acuerdo al artículo 25 inciso c) que asigna al Rector la conducción administrativa, económica y financiera de la Universidad.

Que el alcance del Proyecto se enmarca en la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 emitida por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, como Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, aprobada por la Disposición N° 07/09 de la Contaduría General de la Nación.

Que en virtud de constituir un eje fundamental de la gestión de este gobierno, es importante destacar que la elaboración de esta propuesta de ingresos y gastos se enmarca en las pautas establecidas por los Regímenes de Responsabilidad Fiscal Federal, cumpliendo con los indicadores exigidos de crecimiento del gasto primario, equilibrio financiero, y de endeudamiento (arts. 10, 19 y 21), respectivamente, de la Ley N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que las asignaciones para la Universidad Nacional de Catamarca son las que se han fijado en la distribución de crédito presupuestario del año 2011, en la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 07/01/2011 y en la Resolución Ministerial 307/2011 ME, para las funciones de Educación y Cultura, y Ciencia y Técnica, como así también las asignaciones, hasta el mes de Octubre de 2011, en concepto de: Incrementos salariales fijados en acuerdos paritarios de orden nacional, para el personal Docente, Docentes Preuniversitarios, No Docente y Personal Superior, y los Adicional Remunerativo por Título de Doctorado, Adicional Remunerativo por Título de Maestrías, FONID II, FONID-Garantías, PROMAGRO fondos recurrentes y PROSOC fondos recurrentes.

Que el contexto macroeconómico que sustenta este Proyecto de Presupuesto puede afectar fuertemente la gestión económica y financiera, por el sistemático incremento de precios en los insumos y mano de obra.

Que en virtud del Decreto 1571/2010 -Contribuciones Patronales-Instituciones Universitarias Nacionales- Reducción de alícuotas para las Contribuciones Patronales-Plan de Facilidades de Pago, la Universidad Nacional de Catamarca, como el resto de las Universidades Nacionales se adhirió al plan de facilidades de pago mediante el cual se regulariza la situación ante la AFIP, relacionando con el pago de este concepto que desde el año 2001 se venía abonando con una alícuota reducida.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Que mediante expediente N° 2210/10 se tramitó todo el proceso de adhesión al citado Decreto, obrando en el todo los antecedentes necesarios para llevar a cabo la regularización de esta situación.

Que la Comisión de Asuntos Económicos-Financieros ha tomado intervención emitiendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día 21DIC11)

ORDENA

ARTICULO 1°: FIJAR en la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con Catorce Centavos (\$ 216.564.550,14) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca para el Ejercicio 2011 que se detallan en Anexo II, y que se distribuyen conforme a las planillas anexas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: ESTIMAR en la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con Catorce Centavos (\$ 216.564.550,14) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: ORDENAR que las distintas Unidades Administrativas y Académicas con apertura presupuestaria deberán adoptar las medidas conducentes para ejecutar los créditos presupuestarios hasta los límites autorizados por la presente Ordenanza y de conformidad con las cuotas compromisos que fije la Secretaría Económico Financiera para todas las fuentes de financiamiento.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que en caso de celebración de convenios que contemplen la utilización de créditos de presupuestos de la Administración Central, previo a su celebración, deberán contar con la autorización Rectoral. Exceptuase de contar con esta autorización, a los convenios que impliquen la afectación de créditos presupuestarios de las Unidades Académicas.

ARTICULO 5°: MANTENER el congelamiento de las plantas: Docentes, No docentes y las subrogancias ordenado por Ordenanza N° 0006/2008.

ARTICULO 6°: FACULTAR al Señor Rector a efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos abiertos en los incisos 2, 3, 4 y 5 hasta los límites autorizados por la presente ordenanza, correspondientes a la Administración Central y Escuelas.

ARTICULO 7°: FACULTAR al Señor Rector a modificar el presupuesto incorporando los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico no previsto en la presente Ordenanza y los saldos financieros de libre disponibilidad no determinados a la fecha.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTICULO 8º: FACULTAR al Señor Rector a modificar el presupuesto e incorporar los créditos presupuestarios necesarios para aplicar los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal No docente, Docente y Personal Superior.

ARTICULO 9º: FACULTAR a los Señores Decanos a modificar los créditos de los incisos 2, 3, 4 y 5 de sus respectivos presupuestos sin alterar el monto total asignado.

ARTICULO 10º: FIJAR a partir del 01/12/2011 la remuneración total de las Autoridades Superiores con Dedicación Exclusiva, la que estará compuesta por:

- a. *Sueldo Básico*: Equivalente a la máxima remuneración total posible del Profesor Titular Dedicación Exclusiva con máxima antigüedad.
- b. *Adicional por Función Jerárquica* de carácter no remunerativo y no bonificable resultante del producto entre el Sueldo Básico, establecido en el ítem a), y el coeficiente asignado al cargo según la siguiente escala:

Cargo	Coeficiente
<i>Rector</i>	0,80
<i>Vicerrector</i>	0,65
<i>Decano</i>	0,60
<i>Vice Decano</i>	0,45
<i>Secretario Universidad</i>	0,40
<i>Secretario Facultad</i>	
<i>Subsecretario Universidad</i>	0,25

Para los cargos de dedicación completa se computara el 60%, y para aquellos con dedicación parcial se computara el 40% del total de la remuneración de aquel con dedicación exclusiva.

c) Acordar que la liquidación y pago del Sueldo Anual Complementario se realizará sobre el total de las remuneraciones, conceptos remunerativos y no remunerativos, abonadas a dichas Autoridades.

ARTICULO 11º: ESTABLECER que teniendo en cuenta las escalas salariales vigentes, ningún agente podrá percibir por todo concepto una remuneración mayor a la del funcionario que conduce la Unidad Académica a la que pertenece.

ARTICULO 12º: DETERMINAR que los ingresos que se obtengan por los servicios prestados utilizando recursos humanos o materiales de la Universidad deberán,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

indefectiblemente, computarse como recursos propios de la categoría programática correspondiente.

ARTICULO 13°: AUTORIZAR a la Dirección General Económico Financiera a ajustar a los créditos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 12 -Recursos Propios- de acuerdo a los montos efectivamente recaudados y los gastos rendidos.

ARTICULO 14°: ESTABLECER para los niveles de Directivos de la Escuela Preuniversitaria Fray Mamerto Esquiú un Adicional por función Directiva del Nivel, que tendrá carácter no Remunerativo y no Bonificable conforme a la siguiente escala:

- |  |  |
|--|--|
| a) Director y Vice Director Polimodal        | \$ 920,00 (Pesos Novecientos Veinte)                       |
| b) Regente y Sub Regente                     | \$ 690,00 (Pesos Seiscientos Noventa)                      |
| c) Director y Vice Director de Nivel Inicial | \$ 402,50 (Pesos Cuatrocientos Dos con Cincuenta Centavos) |

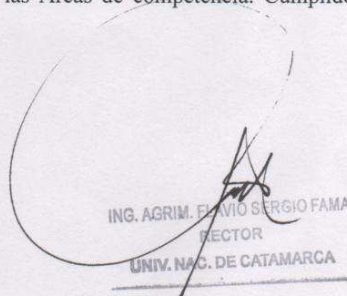
El presente adicional tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2011.

ARTICULO 15°: INCORPORAR al Sueldo Básico de los Cargos Docentes del Nivel Pre- Universitario dependientes de esta Casa de Altos Estudios, el concepto liquidado bajo el código 134, estableciendo que la misma tenga el carácter de retroactivo al 01/09/2011 en virtud del Acta Acuerdo de la Comisión Técnica encargada de elaborar el Nomenclador Nacional Salarial de los Docentes Pre-Universitarios de fecha 09/09/2011.

ARTICULO 16°: Que las autorizaciones a gastar no ejecutadas por las unidades ejecutoras en un ejercicio, pasaran a formar parte en forma automática del Presupuesto de la misma unidad ejecutora en el ejercicio siguiente como Fuente de Financiamiento 16. Estos saldos deberán incorporarse al presupuesto prorrogado y ponerse a disposición de las unidades ejecutoras sin esperar la aprobación del presupuesto ni la fijación de las cuotas compromisos.

ARTICULO 17°: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de competencia. Cumplido, archivar.

### **ORDENANZA N° C.S. N°015/11**



ING. AGRIM. ERIVIO SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA